

DECRETO N°: 254/13

Ramallo, 06 de febrero de 2013.-

VISTO:

La necesidad de contar con un espacio de discusión, participación y planificación que aborde las diversas problemáticas medioambientales; y

CONSIDERANDO:

Que surge del seno de la Comunidad la necesidad, no tan sólo de trabajar la problemática sino también avanzar en la concreción de una política integral en la materia, con el fin de prevenir futuros inconvenientes o impactos no deseados;

Que en esa dirección, se toma necesario materializar un espacio que fomente la participación de los vecinos organizados a través de sus instituciones en forma particular;

Que en ese sentido, resulta el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, el ámbito propicio para la implementación de las acciones planteadas precedentemente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º): Conformase el **Foro Medioambiental para el Partido de Ramallo**, ----- que tendrá por objeto trabajar y colaborar en la discusión, planificación y recomendación de medidas en pos de la preservación del medioambiente en el territorio.-----

ARTICULO 2º): La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, invitará a este espacio a: Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, Un representante de cada uno de los Bloques Políticos que integran el Cuerpo Deliberativo, Un representante de cada una de las O.N.G. que trabaje en la temática, a vecinos en general que deseen involucrarse y participar en la materia.-----

ARTICULO 3º): La presente Organización, tendrá por objeto la discusión y planificación de actividades y procesos en materia medioambiental pudiendo, en forma de Resoluciones, realizar recomendaciones no vinculantes a los diferentes organismos y dependencias del Estado Municipal.-----

ARTICULO 4º): El Foro, podrá solicitar, con acuerdo de sus integrantes, la colaboración de Organismos Provinciales, Nacionales, Organizaciones >No Gubernamentales, Entes Públicos y Privados, con el fin de dar cumplimiento a los principios que orientan la presente.-----

ARTICULO 5º): El Foro, redactará su propio Reglamento de Funcionamiento, Ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTICULO 6º): El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, deberá autorizar previamente cualquier tipo de extensión en las atribuciones del Foro, más

allá de las que están previstas en la presente normativa y/o en el futuro Reglamento de Funcionamiento.-----

ARTICULO 7º): Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2013-